

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y
ARQUITECTOS TÉCNICOS Y EL GRUPO DE CIUDADES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD DE ESPAÑA**

En Cáceres, a 29 de marzo de 2017

REUNIDOS



De una parte, D. Jesús Paños Arroyo, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid, con DNI nº 50395019H, D. Alfonso Nieto Caldeiro, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ávila, con DNI nº 6523575Q, D. Francisco María Quesada Moya, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con DNI nº 25957339E, D. Diego Salas Collazos, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, con DNI nº 6978045Y, D. José Luis Luque Ruiz, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Córdoba, con DNI nº 30071496P, Dña. Laura Segarra Cañamares, Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cuenca, con DNI nº 4553556Q, D. José Luis Rodríguez Poblador, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Ibiza y Formentera, con DNI nº 43505173Y, D. Manuel Luis Gómez González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz, con DNI nº 8788518B, D. Melchor Izquierdo Matilla, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Salamanca, con DNI nº 37279172J, D. Eduardo Pérez de Ascaño y Gutiérrez de Salamanca, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tenerife, con DNI nº 41879809Y, Dña. Carmen Piñeiro Lemos, Presidenta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de A Coruña, con DNI nº 32635563N, D. José Antonio De la Vega García, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Toledo, con DNI nº 1382063Q, D. Adolf Quetcuti Carceller, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Tarragona, con DNI nº 39649138J y D. Julio Alonso González, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia, con DNI nº 51441697N (en adelante, denominados conjuntamente, los Colegios), todos ellos convienen ser representados en este acto por el Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Cáceres, D. Diego Salas Collazos.



Y de otra, D^a Elena Nevado del Campo, Presidenta de la asociación denominada Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad de España (en adelante, GCPHE), con NIF G 05127147 y domicilio en Palacio de los Verdugo C/ Lope Núñez, 4 05001, Ávila.

Actuando las partes en nombre y representación de las instituciones que respectivamente representan y reconociéndose la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio

MANIFIESTAN

- I. Que los Colegios firmantes del presente convenio albergan, dentro de la demarcación en la que desarrollan su ámbito de competencias, al menos una ciudad integrada en la lista de Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO, miembro del GCPHE.
- II. Que los Colegios tienen entre sus fines esenciales:
 - a) Representar y defender unitariamente a la profesión de la Arquitectura Técnica;
 - b) Velar por el prestigio de la profesión y por los intereses generales relacionados con el ejercicio de la misma.
 - c) Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos.
- III. Que el GCPHE está constituida por aquellos municipios con conjuntos históricos integrados como tales en la lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, que voluntariamente lo deseen, (a la fecha de suscripción de este Convenio son miembros de la asociación las siguientes ciudades: Alcalá de Henares, Ávila, Baeza, Cáceres, Córdoba, Cuenca, Ibiza, Mérida, Salamanca, San Cristóbal de la Laguna, Santiago de Compostela, Segovia, Tarragona, Toledo y Úbeda) y tiene entre sus fines la actuación conjunta en defensa y promoción de su patrimonio histórico y cultural, así como favorecer medidas para la protección integral de los centros históricos.
- IV. Que las partes desean colaborar en la protección integral de los conjuntos históricos españoles integrados como tales en la lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, así como en la promoción y difusión de contenidos relacionados con los mismos.

Por lo cual, las partes acuerdan establecer el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Las partes acuerdan colaborar en el diseño y ejecución de iniciativas dirigidas a fomentar y favorecer la protección integral y preservación de los conjuntos históricos españoles integrados como tales en la lista de Patrimonio Mundial de la Humanidad, así como a la difusión y promoción ante las Administraciones y la Sociedad de estos conjuntos históricos.

1.1.- Para la consecución de tales objetivos, los Colegios, con el apoyo y coordinación del Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de España, ponen a disposición del GCPHE, entre otras iniciativas que se puedan consensuar, las siguientes:

- 
- Difusión de los patrimonios de las ciudades que forman parte del GCPHE y las actividades que desarrolla dicho grupo a través de las páginas web y medios de comunicación de los Colegios.
 - Ofrecimiento de las instalaciones de los Colegios, particularmente, los salones de actos, para realizar actividades que organice el GCPHE, bien unilateralmente, bien en colaboración con los Colegios, para el desarrollo de sus fines;
 - Ofrecimiento de las instalaciones colegiales para acoger los distintos grupos de estudio y áreas que tiene el GCPHE.
 - Creación de un ciclo de conferencias rotativo anual con diversas temáticas enfocadas al mantenimiento y conservación de conjuntos histórico artísticos, patrimonio de la humanidad.
 - Creación de un premio anual al mejor trabajo de un Arquitecto Técnico en mantenimiento y conservación de las ciudades patrimonio de la humanidad, dotado por los Colegios, cuya entrega se realizaría coincidiendo con la tercera Asamblea del GCPHE.
 - Creación de cuadernos de croquis de detalles arquitectónicos de los conjuntos declarado patrimonio de la humanidad, siempre que se consiga financiación por parte del GCPHE para cubrir el coste de esta iniciativa.
 - Ofrecimiento de la organización de visitas técnicas guiadas a los conjuntos históricos de las ciudades patrimonio de la humanidad.
 - Reunión anual de las partes para analizar la evolución de las relaciones con las instituciones de las ciudades que componen el GCPHE.
 - Ofrecimiento de trabajos específicos elaborados por arquitectos técnicos para el GCPHE, siempre que se consiga financiación por parte del GCPHE para cubrir el coste de esta iniciativa.
 - El desarrollo de proyectos editoriales y la colaboración en publicaciones y contenidos divulgativos relacionados con los fines del presente Convenio.



1.2- Por su parte el GCPHE se compromete a impulsar y dar difusión de esta colaboración y de las iniciativas que se desarrollen en el marco de este Convenio en la página web del GCPHE, así como en cualquier otro medio de comunicación del grupo.

Segunda.- Formalización de las iniciativas

2.1.- El desarrollo de las concretas iniciativas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio se llevará a cabo, cuando fuera necesario, a través de acuerdos o convenios de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por ellas. En dichos acuerdos específicos podrán intervenir todas aquellas entidades que, por su objeto, se ajusten a los objetivos del presente Convenio y siempre que las partes estén de acuerdo. Estos convenios específicos se adjuntarán al presente Convenio mediante el correspondiente anexo.

2.2.- La realización de proyectos que así lo requieran quedará supeditada a la disponibilidad de fuentes de financiación. A tal fin, se explorará especialmente el ámbito de planes de ayudas, subvenciones, planes de impulso o cualquier otra iniciativa de la Administración tanto nacional como europea que tenga por

objeto incentivar la promoción de actuaciones en materias relacionadas con la conservación del patrimonio histórico artístico.

Tercera.- Comisión de Seguimiento

3.1.- Las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesta por 4 miembros, (2 por el GCPHE y 2 por los Colegios), para velar por el buen cumplimiento del Convenio.

3.2.- Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los invitados que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos invitados se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

3.3.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- 
- a) Impulso y seguimiento de la ejecución del convenio.
 - b) Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación del convenio marco.
 - c) Aprobación de las actuaciones que se desarrollen al amparo del convenio.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.



Cuarta.- Difusión y Fomento de la colaboración.

4.1. Las partes se comprometen a destacar la colaboración objeto del presente Convenio incluyendo sus logotipos en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del mismo (páginas web, inserciones en prensa, programa, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia de su desarrollo, respetando en todo caso las directrices de uso de imagen que se indiquen por las partes.

A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

4.2. A su vez, las partes se comprometen a fomentar la colaboración entre las Administraciones Públicas e instituciones que desarrollan sus competencias en el ámbito territorial de las ciudades que forman parte del GCPHE, favoreciendo la suscripción de convenios particulares que contribuyan a desarrollar lo establecido en el presente Convenio de Colaboración.

Quinta.- Duración

5.1. El presente convenio entra en vigor en el momento de su firma por un período inicial de un año, que se prorrogará por idénticos periodos si no existe denuncia de una de las partes hecha al menos con un mes de anticipación.

En caso de denuncia y finalización del contrato, las partes garantizarán que las iniciativas concretas ya acordadas y en desarrollo se lleven a término, estando a lo dispuesto en los acuerdos específicos que establecen las condiciones concretas de cada una de ellas.

5.2. Este convenio se podrá extinguir, además de la previsión de denuncia anterior, por el mutuo acuerdo de las partes manifestada por escrito, así como por cualquiera de las causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta. - Jurisdicción

Las partes se comprometen a tratar de solucionar, a través de la Comisión de Seguimiento, cualquier divergencia o controversia sobre la interpretación y aplicación de este Convenio y los contratos específicos que lo desarrollen.

En caso de que no sea posible alcanzar una solución amistosa, serán los Juzgados y Tribunales de Madrid capital los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y la fecha "ut supra".

En representación de los Colegios Oficiales de
Aparejadores y Arquitectos Técnicos



D. Diego Salas Collazos
Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y
Arquitectos Técnicos de Cáceres

Por el Grupo de Ciudades Patrimonio de
la Humanidad de España



D.ª Elena Nevado del Campo
Presidenta GCPHE